

**DIRECCIÓN GENERAL
ARCHIVO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTÓRICO**

FONDO CONGRESO

SIGNATURA N° 126

1825

Al

N.º 344

C126

1825

Exped. a la Comi. N.º Grm. Sr. la Comandante
Genl para mandar un Cordon de tropas al Puer-
to a Santa de Armas, y el Salto

17 de enero

CC

El Geje Sup^{to} del Estado me ha prevenido expre-
samente q^e sin embargo de otro. respectable q^e q^{uo}
se embiasen al Estado de Nicaragua la Division
auditorial de Tlapac q^e el Gral. Azu^{re} como Com^{an}
dante de los alty^{os} Tlaxcal^{as} q^{ue} la parificacion
de aquell^{os} Thib^{os} havia pedido en uso de los
ordenes del S. P. E., esia de su deber ^{premitido} ~~exigido~~
sobre recabar los fondos q^e necesary^{os} ^{en} ~~la~~
para q^e se verificase su marcha por q^e de o-
tro modo estaba comprometida su responsabi-
lidad por las ordenes terminanty q^e tenia p^{or} el caso;
mas ahora tiene la satisfaccion de anunciar
q^e por el ultimo Conser^o ha recibido notay^{as} del
General Azu^{re} en q^e a cons^{eg} de haver recibido
refuerzos considerable^s de Granada, de la aproxi-
macion de una fuerte columna de San Salva-
dor, y de disolucion y desaliento a q^{ue} con este
motivo se havia reducido la faccion contra-
ria, adverte se suspenda la marcha de la

División auxiliar q.ª haria pedir por no con-
templada por ahora necesaria; á mas de q.
seria gravar al Estado en las circunstan-
cias de actual crisis del Hexario.

Con todo eso el Gefe cree q.ª al terminarse
se la crisis en q.ª se encuentra aquella pro-
vincia, verisimil^{te}. volverán á este Estado mu-
chas personas con pretextos de cruzar en el
la quietud y reposo; mas como es indudable
q.ª entre ellas vendrian algunas q.ª se halla-
ren complicadas en las causas q.ª han pro-
ducido y mantenido el fuego de la discordia
y guerra civil ó q.ª poseidas de un espíritu
de facción y revolucionario quiescan venirse
á confundir acá, aspirando á propa-
gar aquel germen funesto y corromper la
opinión, y en este caso teme ver compro-
metida la tranquilidad interior de q.ª hay-
ta ahora pora el Estado.

Para prevenir, pues, tan malq.ª el
Gefe está resuelto á hacer marchar algu-
na tropa q.ª formar un cordón de sanidad
en la frontera, estableciendo por dos ó tres
meses guardias respetables y á cargo de
oficiales de confianza en los puntos de San-
ta-arena y el preciso tránsito del Salto
p.ª q.ª ingresando bajo su conocim^{to}. todos los
q.ª emigrasen p.ª esta parte; sean repelidos.

Detenidas aquellas personas q. no traigan
salvo conducto conforme á las Leyes ó q. sean
peligrosas por sus manifestaciones criminales
ó judiciales en las temporaciones de Nicaragua.
Para la execucion de esta medida y cubrir
los sueldos de la Agria q. alla camaria por
el espacio de tres meses son necesarios pro-
prios. Dos mil quinientos peng. Las Cajas
del Estado no tienen fondo p. cubrir aun
los gastos ordinarios; de consiguiente se
hace necesario q. os señores dicten un ad-
viento extraordinario y p. tanto p. llevar
un objeto q. tanto interese á la tranqui-
lidad interior del Estado y de cuya conser-
vacion no se hace responsable el Gobierno
sino q. dignais prestarle los auxilios q. so-
lamente penden de vuestras facultades.

Todo lo q. de orden del Gefe pongo en vna.
alta consideracion p. la resolucion q. esti-
meis por conforme. S. J. de Enero 17 de 1825.

(Signature)

Jose Maria

Se presentada a C. Peravia Comodoro en
18, del mismo y se mandó pasar a

La Comis.^{on} de guerra, con preferencia

Fernando Romera
S. J.

C. C.

La Comis.^{on} de Guerra a q.^{ta} presteis la anterior Consulta del G. S. del Estado habiendo conferenciado detenidamente sobre el contenido de ella encuentra q. es un asunto de bastante importancia, y opina con el G. ser de la mayor necesidad poner un Cordon de Sanidad en la frontera de este Estado ya en el Rio del Salto y ya en el Puerto de Punta de Arenas p.^{er} ser muy probable q. al poner las tropas auxiliares al Estado de Nicaragua en el orden concen.^{te} los anarq.^{tas} y revolucionarios q. huiran de ser castigados donde los conocen vuelen a los Estados donde no se sabe su conducta y viciados en el vicio prendan en ellos el fuego de la rebelus.^{on} p.^{er} continuar

3
en el pillaje y saqueo.

La quietud y moralidad q. goza este Estado debe ser objeto predilecto del Congreso, y p. lo mismo a todo trance debe sostenerlo. La medida del G. es necesaria: no hay otra q. pueda proponerse. El no responde dice en caso de no ser adoptada si los males suceden. Tenemos tropa y oficiales q. cumplirán las ordenes puntualmente. Solo faltan Cand. pero tenemos q. se puedan tomar en empréstito voluntario o forzoso p. q. es necesario al bien gral. el q. las cosas nos pudientes los prestan; Mayoram. q. ya otra vez lo han hecho y han sido respuestas Religiosas aun con audit. Por tanto la Comis. opina q. es sobris de erutar en el particular caso las Reglas Sig.^{tes}

1.^o Se aprueba al G. Sup.^{mo} del Estado la medida propuesta en nota de ayer Matiba a mandar tropas a los puntos q. pague Cancun. afín de impedir q. ingresen a este

Estado de Rebelion. y anarqu^{tas} del de Nicaragua.
confundidos con los honrados vecinos q tambien
en de aq. vengam.

2.^o

No habiendo Cand. en las Arcas del Est.
p. ocurrir a los gastos q ocasionan esta fuerza.
Se autoriza al Ejecutivo p. q abra un Em-
prestito voluntario en cantidad de 2.500 p. q en
caso de no conseguirlo de esta suerte podria ha-
cerlo forzoso: Cuidando de q. Meaiga en la Clase
de pudientes q. q. se reparta entre ellos en can-
tidades proporcionadas a sus hab. a juicio del G.

Esta es asuicio de la Comis^{on} la Mea-
cion q. debeis dar a la Consulta presente; y
a mas la Comision quisiera se diese al Execu-
tivo q. diese sus providencias p. q. las Autorida-
des Subalternas oden en observ. de los supitos
q. de otros puntos han ingresado anteriorm.

S. J. En. 13 de 825

Justitico
Presid.

Excmo. R. P.
Alv. de
S.